

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA  
MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS Y LA ESCUELA  
POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO ESPE**

**INTERVIENTES:** Intervienen en la celebración del presente Convenio, por una parte, la **EMPRESA MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS** (EMMOP), representada legalmente por el Ingeniero Iván Alvarado Molina, en su calidad de Gerente General, parte que en lo posterior se llamará "**LA EMMOP-Q**"; y, por otra, **LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO ESPE**, representada legalmente por el Grab. Ingeniero Rubén Navia, en su calidad de Rector, parte que en adelante se denominará "**LA ESPE**", quienes, libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES**

**1.1.-** Mediante Ordenanza No. 0251 , sancionada por el señor Alcalde el 18 de abril del 2008, se crea la EMMOP-Q, siendo su objetivo fundamental la gestión, coordinación, administración, ejecución, fiscalización de todo lo relacionado con el Sistema de Tránsito y Transporte en el Distrito Metropolitano de Quito.

**1.2.-** La Ordenanza No. 251, IBIDEM, establece en su Disposición Transitoria SEGUNDA que: "Todas la atribuciones de la EMSAT pasan a ser competencia de la EMMOP-Q."

**1.3.-** Con la finalidad de mejorar y transparentar el proceso de calificación de las empresas fabricantes de carrocerías y generar un mejoramiento continuo de los procesos de fabricación, así como un incremento en la confiabilidad y seguridad de las carrocerías fabricadas, LA EX EMSAT invitó a las Universidades y Escuelas Politécnicas, para la elaboración de una propuesta del "Plan de calificación tanto de fabricantes así como la certificación de las carrocerías de buses urbanos, interparroquiales, microbuses intraparroquiales, bus, microbús y furgonetas para el servicio de transporte escolar y turismo que ingresarán al Distrito Metropolitano de Quito".

**1.4.-** En vista que el Convenio suscrito el 28 marzo de 2007, con las Escuelas Politécnicas ha concluido y siendo necesario proseguir con el plan señalado anteriormente, se hace necesario renovar el Convenio de la referencia, puesto que LA ESPE posee el personal y los medios necesarios para realizar la calificación tanto de fabricantes así como la certificación de las carrocerías de buses urbanos, interparroquiales, microbuses intraparroquiales, bus, microbús y furgonetas para el servicio de transporte escolar y turismo que ingresarán al Distrito Metropolitano



de Quito; además de un servicio de calibración de taxímetros correctamente homologados y confiables.

**1.5.-** Mediante Memorando No. EMSAT-GTP-2008-1929 del 28 de abril del 2008, la Unidad de Transporte Público, solicita a la Unidad Jurídica la elaboración de nuevos convenios con las escuelas politécnicas, tomando como base el nuevo "Plan de calificación tanto de fabricantes así como la certificación de las carrocerías de buses urbanos, interparroquiales, microbuses intraparroquiales, bus, microbús y furgonetas para el servicio de transporte escolar y turismo que ingresarán al Distrito Metropolitano de Quito".

## **SEGUNDA.- OBJETO**

**2.1.-** Con los antecedentes expuestos, las partes intervinientes, resuelven suscribir el presente Convenio, mediante el cual, LA EMMOP-Q autoriza a LA ESPE para que realice los procesos de calificación tanto de fabricantes así como la certificación de las carrocerías de buses urbanos, interparroquiales, microbuses intraparroquiales, bus, microbús y furgonetas para el servicio de transporte escolar y turismo que ingresarán al Distrito Metropolitano de Quito, así como para que extienda las certificaciones de carrocerías, informes de homologación de taxímetros, chasis y de la verificación del tipo de servicio en el que califica el vehículo, de acuerdo con el "Plan de calificación tanto de fabricantes así como la certificación de las carrocerías de buses urbanos, interparroquiales, microbuses intraparroquiales, bus, microbús y furgonetas para el servicio de transporte escolar y turismo que ingresarán al Distrito Metropolitano de Quito", que forma parte integrante del presente convenio, y según el siguiente alcance:

- a) Establecer si el fabricante tiene la capacidad organizativa, física, equipamiento y mano de obra para producir carrocerías de acuerdo a los estándares, regulaciones y normas vigentes para el transporte masivo en el Distrito Metropolitano de Quito, así como las normas INEN.
- b) Verificar los requisitos y especificaciones de diseño, además de lo establecido en las normas INEN, las regulaciones de la EMMOP-Q y demás normativa vigente.
- c) Verificar y homologar los Taxímetros, de acuerdo con las regulaciones de la EMMOP-Q.

## **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**3.1.-** Para un cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, las partes asumen las siguientes obligaciones:



*[Handwritten signature]*



**3.1.1.- De LA EMMOP-Q:**

- a) Solicitar, por escrito, a LA ESPE la calificación del fabricante de carrocerías, certificación de las carrocerías, así como la presentación de los informes de homologación de taxímetros, chasis y de la verificación del tipo de servicio en el que califica el vehículo
- b) Informar oportunamente la normativa que emita el Concejo Metropolitano y LA EMMOP-Q, relacionada con el objeto del convenio.

**3.1.2.- De LA ESPE:**

- a) Coordinar con LA EMMOP-Q, los aspectos técnicos y operativos de este Convenio.
- b) Designar personal técnico e idóneo debidamente calificado, a fin de realizar la calificación, certificación y homologación.
- c) Realizar la calificación de fabricantes y certificación de carrocerías de acuerdo al procedimiento establecido en el documento Técnico "Plan de calificación tanto de fabricantes así como la certificación de las carrocerías de buses urbanos, interparroquiales, microbuses intraparroquiales, bus, microbús y furgonetas para el servicio de transporte escolar y turismo que ingresarán al Distrito Metropolitano de Quito".
- d) Entregar el informe correspondiente a la Calificación de cada empresa carrocera y un informe de la certificación de cada carrocería.
- e) Entregar el informe correspondiente a la homologación de los taxímetros, chasis y de la verificación del tipo de servicio en el que califica el vehículo.

**CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

**4.1.-** Los resultados e información obtenidos en todo el proceso, así como el resultado final serán de propiedad común de las dos instituciones. Todo informe, publicación o cita de los trabajos, deberá indicar su origen al presente Convenio.

**4.2.-** La EMMOP-Q y LA ESPE están facultadas a dar a conocer los resultados de las certificaciones, indicando en las publicaciones las personas e instituciones participantes.

**QUINTA.- FINANCIAMIENTO**

**5.1.-** Todos los costos que se generen de la calificación, certificación y homologación serán cubiertos directamente por el fabricante, importador o proveedor que requieran de estos servicios de acuerdo con los siguientes costos: 

